

CONCEJALES PRESENTES

PSOE

DÑA. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ ALONSO
D. FRANCISCO GARCIA SUAREZ
D. JOSE BELARMINO ALVAREZ ARIAS
D. Santiago Fernández García

IU

D.LUCIANO ZAPICO FERNANDEZ

IT

D. ANSELMO GARCIA MAGDALENA
DÑA. PURIFICACION ALVAREZ RIVERA
SONIA MENÉNDEZ RODRÍGUEZ
PP
D. JOSE MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ

NO ASISTEN CON JUSTIFICACIÓN

--

SECRETARIO

D. ISIDRO SUAREZ ALONSO

ORDEN DEL DIA

1. ACTA ANTERIOR

Se formulan las siguientes observaciones:
- PP: Votó a favor en el proyecto de Páramo

- IT: En las alegaciones al Proyecto del Camino de la Culada, que no consideraban conveniente la expropiación para esa finalidad, concretamente del Palacio Falta el texto de la moción: (Anselmo García Magdalena, como concejal y en nombre del Grupo INDEPENDIENTES POR TEVERGA:

Presenta a la consideración del Pleno, por razones de urgencia y al amparo de lo previsto en el Artlo. 91.4 del Real Decreto 2568/86, la siguiente moción:

Propuesta de resolución:

Solicitar a la Consejería de Infraestructuras del Principado la aplicación de pavimento antideslizante en todo el tramo de la carretera AS-228 entre San Martín y Caranga.

Argumentos principales:

Es un tramo con abundantes curvas y frecuentemente húmedo por lo que consideramos justificado que se dote de dicho pavimento a todo el tramo.) Se incorpora al acta anterior

- **La respuesta de la Alcaldía al ARI fue leída: que figure como tal**

2. RESOUCIONES E INFORMES DE LA ALCALDÍA

Remisión a las actas de la JG

3.- DACION DE CUENTA DEL PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015

La Sra. Alcaldesa da cuenta del mismo y lo que se pretende ejecutar: se puede cambiar la inversión siempre que pertenezca al ciclo del agua. Se ha publicado en el BOE 31 de fecha 5 de Febrero de 2008 el siguiente Convenio (para información de los Sres. Concejales se hace constar)

Suscrito, con fecha 8 de enero de 2008, el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado de Asturias por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en el Principado de Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 10 de enero de 2008.-El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, Antonio Serrano Rodríguez.

- Índice

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado de Asturias por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en el Principado de Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015

En Oviedo, 8 de enero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Vicente Alberto Álvarez Areces, Presidente del Principado de Asturias, nombrado por Real Decreto 966/2007, de 11 de julio de 2007 («BOE» del 12).

De otra parte, doña Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente, nombrada mediante el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril. Actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y de otra, don Jorge Marquínez García, Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente, nombrado por Real Decreto 1347/2004, de 28 de mayo, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23, 24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

1. La Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incorpora en sus anexos los listados de inversiones a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y declara de interés general de la nación entre otras, las obras hidráulicas en el ámbito de las cuencas hidrográficas que transcurren por el territorio de dicha región.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, contempla en su artículo 124 la posibilidad de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas para la construcción y explotación de obras hidráulicas de su respectiva competencia en virtud de convenio específico.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural actúa de acuerdo con las competencias que en materia de saneamiento y depuración ha asumido la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en virtud del Estatuto de Autonomía en su artículo 10.

3. Que con ocasión de la puesta en marcha del Primer Plan nacional de Saneamiento y Depuración 1995-2005, el entonces Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones, hoy Ministerio de Medio Ambiente, firmó convenios bilaterales de colaboración con las distintas Comunidades Autónomas en los que se fijaba el esquema de cooperación y financiación de las obras encuadradas en el mencionado Plan.

4. Que a pesar del importante avance en materia de saneamiento y depuración que para nuestro país supuso ese primer Plan Nacional, a 31 de diciembre de 2005, fecha final de implementación del mismo, no se habían cubierto todos los objetivos previstos, ni se habían ejecutado todas las actuaciones planificadas. Adicionalmente, la evolución seguida por la población, los usos del suelo y la utilización de los recursos hídricos, así como los nuevos objetivos establecidos por la Directiva Marco del Agua y la consideración de «zonas sensibles» en nuestros ríos, demandan nuevas actuaciones y objetivos a incorporar a las anteriores.

5. Adicionalmente, ambas partes reconocen la necesidad de que el principio de recuperación de costes de la Directiva Marco del Agua debe ser aplicado para asegurar el funcionamiento y pervivencia de las infraestructuras objeto de este convenio.

6. Por ello el Ministerio de Medio Ambiente, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y en virtud de lo tratado en la reunión de la Conferencia Sectorial celebrada los días 2 y 3 de junio de 2006, ha decidido poner en marcha un nuevo Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, que dé continuidad al anterior y que permita cubrir una serie de objetivos estratégicos, tales como:

a. Cumplir totalmente las exigencias de la Directiva 91/271/CEE, a través de su transposición en el Real Decreto Ley 11/1995 y Real Decreto 509/1996, que vinculan directamente a todas las Administraciones competentes en materia de saneamiento y depuración;

b. Contribuir a alcanzar en el año 2015 los objetivos medioambientales de la Directiva Marco del Agua, 60/2000/CE;

7. Este Convenio de colaboración permite dar continuidad a los firmados con ocasión del primer Plan o para el desarrollo de las infraestructuras en realización o ya incorporadas a distintos convenios, estableciendo los principios del esquema general de financiación de las actuaciones que formen parte de este nuevo Plan 2007-2015.

8. Cabe destacar el gran esfuerzo inversor que se está realizando con el fin de alcanzar el buen estado de las aguas, muestra del cual es el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2002-2013 actualmente en ejecución por el Principado de Asturias, cuya culminación queda plenamente resuelta con la ejecución de este convenio y el primer compromiso alcanzado para la gestión del agua en el Parque Nacional de los Picos de Europa, materializado mediante convenio suscrito en el año 2007 entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado de Asturias para la ejecución del «Plan de Gestión Integral del Agua en los Picos de Europa».

9. Que en este nuevo convenio, la Confederación Hidrográfica del Norte va a tener una vez más un papel destacado, al ser el organismo encargado de realizar y financiar las actuaciones clasificadas de interés general del Estado (anexo I).

10. Que para el cumplimiento en el Principado de Asturias del Plan de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015, las actuaciones que se recogen en los anexos del presente convenio, se deberán ejecutar conforme a la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma, lo que requerirá una estrecha coordinación con los municipios afectados, teniendo en cuenta la distribución de competencias en esta materia.

Dada la coincidencia de objetivos y el interés de ambas administraciones por encontrar soluciones a los problemas de saneamiento y depuración, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto.-El objeto del presente Convenio es fijar el esquema básico de colaboración y financiación entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Principado de Asturias para las actuaciones que constituyen el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015 en dicha Comunidad Autónoma. Las actuaciones correspondientes se recogen en los anexos I, II, III, IV y V de este Convenio.

2. Compromisos de las partes.-El Ministerio de Medio Ambiente, con carácter complementario de las inversiones municipales y autonómicas correspondientes, se compromete a colaborar en la financiación del Plan durante su periodo de vigencia con las aportaciones que se fijan en la cláusula siguiente en lo que se refiere a los apartados a) y b). El Ministerio realizará sus aportaciones con cargo a su presupuesto, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte, o canalizando recursos comunitarios, todo ello de acuerdo a las disposiciones presupuestarias de cada año.

El Principado de Asturias se compromete a adecuar su Plan Director de Saneamiento y Depuración 2002-2013, incorporando al mismo las nuevas actuaciones derivadas del presente convenio y a ejecutarlo conforme a sus previsiones.

El Principado de Asturias por sí, o a través de organismos o entidades participadas o dependientes del mismo, se compromete a garantizar el adecuado funcionamiento, mantenimiento y conservación de las instalaciones que se ejecuten en el marco del presente Plan Nacional, garantizando la aplicación efectiva del principio de recuperación de costes que exige la Directiva Marco del Agua.

3. Cooperación den la financiación por parte de la Administración General del Estado.-El esquema de cooperación en la financiación del Plan será el siguiente:

a) Las obras incluidas en el anexo I son obras que han sido declaradas de interés general del Estado, actualmente en realización o de futura realización. Se ejecutarán y financiarán en la forma y con los condicionantes vigentes hasta la fecha por la Administración General del Estado. La Administración General del Estado, a través de la Confederación Hidrográfica del Norte, asumirá el coste total de estas obras en los términos reflejados en el anexo I, por un importe máximo de 139.473.058,00 euros, mediante la inclusión en los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Norte (Capítulo 6, Programa 546.A) de las dotaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de las mismas. Para la cofinanciación de las mismas se han asignado a dicho Organismo Autónomo aportaciones de los Fondos de Cohesión correspondientes al período 2007-2013. El periodo de realización de estas obras será 2007-2012, conforme a las siguientes anualidades:

						(Millones de euros)
2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
0,48	14,05	19,73	37,95	40,95	26,31	139,47

Las actuaciones correspondientes a este apartado, tras su ejecución y puesta en explotación, serán desclasificadas como obras de interés general del Estado, recayendo la obligación de su mantenimiento, explotación, reposición o ampliación en el Gobierno del Principado de Asturias.

b) Las obras incluidas en el anexo II son aquellas obras de tratamiento terciario identificadas

dentro del Plan de la Comunidad Autónoma que están asociadas al cumplimiento de las condiciones exigibles en las áreas sensibles declaradas por la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad en su Resolución de 26 de junio de 2006. En este caso la Administración General del Estado financiará el 25% del coste total de las actuaciones que se detallan en dicho anexo, mediante la ejecución directa de una parte de las mismas. El 75% restante, será ejecutado y financiado por la Comunidad Autónoma por sí, o a través de organismos o entidades participadas o dependientes del mismo. Para ello, la Comunidad Autónoma, si así lo decide, podrá acogerse a la línea de crédito preferente establecida por el Instituto de Crédito Oficial (ICO) en apoyo de este Plan Nacional de Calidad de las Aguas. Estas obras se realizarán por ambas administraciones en el periodo 2008-2010. La financiación de la Administración General del Estado se concretará en la anualidad 2009 por el importe siguiente (Capítulo 6, Programa 456.A, de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente):

	(Millones de euros)
2009	Total
0,780	0,780

c) El anexo III recoge las obras que la Comunidad Autónoma solicita al Ministerio de Medio Ambiente que sean encomendadas a la «Sociedad Estatal de Aguas del Norte, S. A.», a través de la oportuna modificación de su Convenio de Gestión de Directa. Para las actuaciones seleccionadas de común acuerdo, las condiciones de financiación, a incorporar en el correspondiente Convenio específico que en su momento la Sociedad concluya con los usuarios, serán las siguientes:

El 50 % del coste será financiado por la Sociedad Estatal y recuperado, junto a los gastos de gestión de la propia Sociedad imputables a cada actuación, a través de las tarifas establecidas por la Sociedad y garantizadas por la Comunidad Autónoma, en un máximo de 45 años.

El resto será aportado por la Administración o Administraciones territoriales que firmen el Convenio específico, abonando su porcentaje correspondiente en cada certificación de obra, en los plazos, condiciones y con las garantías que oportunamente se fijen en los citados convenios específicos. Estas obras se realizarán en el periodo 2008-2012.

d) Las obras incluidas en el anexo IV son obras contempladas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración 2002-2013, competencia de la Comunidad Autónoma que ésta se compromete a ejecutar por sí, o a través de organismos o entidades participadas o dependientes del mismo, en el periodo 2007-2013.

e) Las obras incluidas en el anexo V, apartados A y B, se refieren a actuaciones en municipios integrados en Red Natura 2000 (aquellos que tengan al menos un 5 % de su superficie o un mínimo de 10 Has en dicha Red y una población inferior a 20.000 habitantes) que estén incorporados en planes específicos de ordenación y/o gestión de los recursos naturales, o tengan una planificación con un diagnóstico y propuestas de actuación que aseguren los objetivos de calidad de las aguas. Las actuaciones se incluirán, de común acuerdo con el Principado de Asturias, en el Programa de Desarrollo Rural Sostenible que en su momento apruebe el Gobierno, financiando y ejecutando la Administración General del Estado el 50 % del coste de las mismas. La Comunidad Autónoma financiará y ejecutará por sí, o a través de organismos o entidades participadas o dependientes de la misma el otro 50%. La identificación de las obras a acometer por cada parte se realizará desde la

Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula 6. Las obras incluidas en el anexo V se realizarán en el periodo 2008-2013.

4. Titularidad de las obras.-El Ministerio de Medio Ambiente, una vez que haya ejecutado y recibido las obras señaladas en el anexo I transferirá su titularidad a la Comunidad Autónoma a través de la Comisión Mixta de traspaso de competencias Estado-Principado de Asturias, de acuerdo con el Ministerio de Administraciones Públicas.

Las actuaciones ejecutadas por el Ministerio de Medio Ambiente (anexos III y V) al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, una vez terminadas, serán entregadas a la Comunidad Autónoma.

Para las obras ejecutadas por encomienda por la Sociedad Estatal de Agua, una vez recuperado el 100 % de la inversión aportada por esta, el Ministerio de Medio Ambiente podrá asimismo transferir su titularidad de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

5. Recuperación de costes.-Sin perjuicio de los compromisos vigentes para el desarrollo del anexo I, el Principado de Asturias se compromete a garantizar los mecanismos que posibiliten, al menos, la aplicación del principio de recuperación de costes de explotación, conservación y reposición de las infraestructuras que se ejecuten en virtud de este Convenio, a través del canon de saneamiento, en la forma y condiciones recogidas en su normativa re presentada por la Ley 1/1994, de Abastecimiento y Saneamiento del Principado de Asturias.

Para las obras del anexo III a ejecutar por encomienda por la Sociedad Estatal de Agua, la Administración o Administraciones territoriales que firmen el convenio específico se comprometen a la recuperación de los costes de la inversión financiada por la Sociedad Estatal, los costes de explotación, conservación y reposición de las infraestructuras, así como los de gestión, de forma que ello permita mantener el valor de la inversión inicial durante los años de vigencia del convenio específico.

6. Comisión Mixta de Seguimiento.-Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al año y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Por el Ministerio de Medio Ambiente:

El Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad, o persona en quien delegue.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Director General del Agua

El Subdirector General de Programación Económica.

Un representante de la Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad, designado por el Secretario General.

Por el Principado de Asturias:

El titular de la Consejería competente en materias de medio ambiente y agua o persona en quien delegue.

El titular de la Dirección General de Agua y Calidad Ambiental del Principado de Asturias.

El Director/Directora de la Junta de Saneamiento del Principado de Asturias.

Un representante de la Consejería competente en materias de medio ambiente y agua designados por el titular de la Consejería.

Un representante de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos.

Además, y conforme a lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, formará parte de la Comisión un representante de la Delegación del Gobierno en el Principado de Asturias.

A las reuniones de la Comisión Mixta se podrá invitar, de común acuerdo entre las partes firmantes, a representantes de corporaciones locales concernidas y a aquellos técnicos que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar.

La Comisión Mixta funcionará en un régimen de presidencia rotatoria anual; actuará como Secretario, con voz pero sin voto, la persona que designe el Presidente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Conocer las disponibilidades de las partes y de los compromisos adquiridos por cada una de ellas en función del presente Convenio y efectuar el seguimiento correspondiente, así como proponer a los órganos competentes la programación anual correspondiente.

b) Analizar los proyectos sobre los que se va a actuar y proponer, si procede, la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas por otras, sin que en ningún caso ello pueda suponer cambios en la envolvente presupuestaria del Convenio.

c) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de su aplicación.

d) Realizar el seguimiento del programa de actuaciones que se derive de este convenio, proponiendo a las respectivas administraciones las variaciones que se consideren precisas. A tal efecto, cada parte informará de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución en función del desarrollo de los mismos.

e) Garantizar el intercambio de información entre las Administraciones Públicas concernidas.

7. Vigencia.-El presente Convenio entrará en vigor tras su firma, una vez verificado el cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta en materia de fijación de tarifas y recuperación de costes. Estará vigente hasta la finalización de las actuaciones objeto del presente convenio que se incardinan en el Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015.

8. Causas de extinción.-El presente Convenio se extinguirá, además de lo previsto en la

cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a. Si resultase imposible la realización de las actuaciones objeto del mismo.
- b. Si a lo largo del periodo de vigencia del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones.
- c. El mutuo acuerdo.
- d. El incumplimiento de sus cláusulas por alguna de las partes firmantes. En este caso será preceptiva la previa denuncia motivada.

De producirse la extinción anticipada del presente convenio, la Comisión Mixta de Seguimiento será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.

9. Jurisdicción aplicable.-El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa. El orden jurisdiccional contencioso administrativo conocerá de las cuestiones que se susciten en relación con la aplicación del mismo.

10. Publicidad.-La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente Convenio, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de las administraciones participantes (Ministerio de Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Norte y Principado de Asturias) y la cofinanciación de los Fondos de la Unión Europea.

A tal fin, se incluirá la imagen corporativa institucional de las mismas en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

ANEXO V

Obras en núcleos de más de 50 habitantes situadas en Red Natura 2000

Saneamiento de Taja (Teverga)	850.000,00
Saneamiento de Paramo (Teverga)	850.000,00

4.- SOLICITUD A C. MEDIO AMBIENTE DE MODIFICACIÓN NORMATIVA DE CAZA EN RESERVAS Y CONTINUIDAD DE COTO AL MENOS HASTA FIN DE TEMPORADA DE CAZA

Explican la Alcaldía y D. Francisco la pretensión municipal:

Don Anselmo considera supérfluo el punto y pide que conste que el coto de caza finaliza el 1 de marzo de 2009 con lo que no hay nada que prorrogar.

Don Francisco insiste en que la fecha de finalización facilitada por el Principado es la de 19 de septiembre de 2008, por lo que se dirigirá la petición objeto del punto del orden del día a la Consejería de Medio Ambiente, Dirección General de Caza, incluyendo en la solicitud de que el 80 o el 85% de las cacerías en Reserva se atribuyan a los cazadores locales.

Don Anselmo insiste en que la temporada y las cacerías ya están aprobadas, que su propuesta sigue siendo la atribución a los locales del 100% de las batidas del jabalí, y que en todo caso, si se aprueba la propuesta, que no se envíe directamente a la Junta General sino a la Consejería de Medio Ambiente.

La discrepancia deriva hacia la bondad o no de la presencia de cazadores foráneos en el Concejo, lo cual no sucedería si se reservasen el 100% de las cacerías para los locales (entiéndase de las batidas de jabalí), aunque D. Anselmo asegura que en Concejos con circunstancias similares lo cazadores foráneos apenas van y es perfectamente posible esa atribución del 100%

Don Belarmino entiende en este momento por qué algunos grupos no acuden a los actos institucionales a los que son llamados, dados los ingentes estudios sobre caza que tienen que realizar. Esta causa la alega en otros momentos del Pleno como determinante de la poca dedicación que en su opinión IT dedica a lo que considera asuntos importantes para el Concejo, con la obvia discrepancia de IT

Don Francisco pronuncia una frase digna de constar en Acta: “ *Esto parece la aldea de Obelix, con tanto jabalí*”.

Tras preguntar el PP si esa petición del Orden del Día partió de los cazadores, se somete a votación el punto con un resultado de

- 6 votos a favor de la propuesta (PSOE, IU; PP) y de la petición de modificación del Reglamento de Caza (85% para cazadores locales).

5.- FIESTAS LOCALES PARA 2009 (37.2 Ley 8/80 ET y 46 RD 2001/83)

Por mayoría absoluta (ABSTENCIÓN 3 IT) se acuerda proponer como fiestas locales para 2009 las siguientes:

- **San Pedro: 29 de Junio**
- **5 de Enero**

Y dar traslado a la Consejería de Trabajo a todos los efectos.

6.- PUESTA DISPOSICIÓN INFORME BIBLIOTECA MUNICIPAL

Se pone a disposición de todos los Concejales. Ha habido 4.764 usuarios, con 2.834 préstamos y 600 en la Biblioteca móvil. Incluye además todas las actividades culturales realizadas durante el año.

7.- NOMBRAMIENTO DE TRES REPRESENTANTES EN PONENCIA ENCARGADA DE REALIZAR EL ESTUDIO DE LAS SOLICITUDES PARA POSTERIOR APROBACIÓN DE LAS LISTAS PARA 12 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL EN LA PLAZA

Por unanimidad se eligen los siguientes:

- **Sra. Alcaldesa**
- **IU: D. Luciano**
- **IT: Dña. Sonia**
- **PSOE: D. Santiago**
- **PP: D. José María**

Las bases se encuentran a disposición de todos los grupos en el expediente

8.- MOCIONES

Se declaran de urgencia, debaten y votan las siguientes:

PSOE: CESION ESCUELA ENTRAGO-LA CAMPA

En cuanto a la cesión de la Escuela de La Campa, el PP duda que se necesiten tantas y sobre las consecuencias que esta pérdida de patrimonio puedan tener para el Ayto.

La Alcaldesa entiende que las solicitudes que se esperan para las de La Plaza demostrarán que también son necesarias las de La Campa. En cualquier caso este fin de vivienda protegida es el único que garantiza la reparación de las mismas mediante subvención.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes (mayoría absoluta legal), ACUERDA incluir en el Inventario el terreno como bien patrimonial y:

Primero.—Ceder gratuitamente a la Administración del Principado de Asturias el terreno y los edificios propiedad de este Ayuntamiento de la Escuela de La Campa, en Entrago, cuya superficie, datos, valoración constan en el informe del técnico municipal.

Segundo.—Dicha cesión gratuita lo es con destino al fin exclusivo de la construcción por parte de la Administración de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial

Tercero.—La cesión se consolida y efectúa a tenor de cuanto previene el artículo 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, quedando identificados los terrenos a ceder en la certificación que a tal efecto sea expedida por la Registradora de la Propiedad de Belmonte, y quedando sujeta la cesión a lo expresamente señalado en el artículo 111 del Reglamento de Bienes

Cuarto.—Que se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días hábiles, de conformidad a cuanto prescribe el artículo 110.1.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, mediante anuncio que habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, que serán resueltas por la corporación. De no producirse éstas, el presente acuerdo de cesión se considerará definitivo.

Quinto.—Que se dé cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias del expediente tramitado, a los efectos de dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes.

Sexto.—Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Salud y servicios Sanitarios.

Séptimo.—Otorgar poder y representación con las más amplias facultades a la Alcaldesa-Presidenta, o a la persona que legalmente le sustituya o suceda en el cargo, para llevar a cabo cuantos trámites y actuaciones se deriven del presente acuerdo, así como para otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios para la formalización de la cesión contenida en el presente acuerdo.

Octavo.—Que una vez culminado el expediente de cesión, se proceda a la rectificación puntual del Inventario de Bienes mediante la inclusión en el mismo del bien cedido como alta en el epígrafe de Bienes y Derechos Revertibles.

**IT: RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL (ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL)
PRESUPUESTO 2008**

Anselmo García Magdalena, Purificación Álvarez Rivera y Sonia Menéndez Rodríguez como concejales y en nombre del Grupo INDEPENDIENTES POR TEVERGA:

Presentan a la consideración del Pleno, por razones de urgencia y al amparo de lo previsto en el Artlo. 91.4 del Real Decreto 2568/86, la siguiente moción:

Propuesta de resolución:

Que la Intervención remita al Pleno mensualmente, por conducto de la Alcaldía, la información económica relativa a la ejecución de los presupuestos y movimientos de la tesorería correspondiente al mes anterior al de celebración del Pleno.

Argumentos principales: los siguientes

1. La información económica debe ser conocida pormenorizadamente por todos los concejales.
2. El Artículo. 207 del Real Decreto 2/2004 “de las Haciendas Locales” prevé que el Pleno establezca la periodicidad de la remisión de cuentas al mismo en términos parecidos a los recogidos en la propuesta de resolución.

Se desestima por 3 votos a favor IT, 4 en contra del PSOE y dos abstenciones del PP e IU. (corregida 27/9/2008)

* Los Concejales:

Anselmo García Magdalena
Purificación Álvarez Rivera
Sonia Menéndez Rodríguez

del grupo municipal INDEPENDIENTES POR TEVERGA.

EXPONEN:

Que, mediante el presente escrito, interponen recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, contra la aprobación provisional de los Presupuestos del

Ayuntamiento de Teverga para el ejercicio 2008 producida en el Pleno Ordinario de 28 de Febrero del corriente, en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el punto 6 del orden del día del pasado Pleno Ordinario de 28 de Febrero figura: Presupuesto Municipal para 2008: APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE.

SEGUNDO: Este grupo municipal ya solicitó con fecha 5 de Diciembre de 2007 la convocatoria de pleno extraordinario pidiendo el cumplimiento de los plazos y requisitos legales en la formación y presentación de los presupuestos del ejercicio 2008.

TERCERO: La entrega del presupuesto a los grupos se produjo en el propio pleno sin que figurase unida al mismo, al menos, la siguiente documentación:

- a) Informe de la Comisión especial de cuentas. En el pleno se evidenció el hecho de que la comisión no fue convocada, no se constituyó, no tomó conocimiento del contenido de los presupuestos ni emitió informe alguno.
- b) Memoria explicativa de su contenido y de las modificaciones que presente en relación con el vigente.
- c) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. (es evidente que la liquidación se refiere al presupuesto del ejercicio 2006 y el avance al del 2007).

CUARTO: Nuestro Grupo Municipal no recibió notificación ni convocatoria alguna respecto a los presupuestos, para su examen previo, ni como miembros de la Comisión especial de cuentas ni cualquier otra.

QUINTO: Los Concejales que suscriben, del grupo municipal INDEPENDIENTES POR TEVERGA, votamos en contra de la aprobación inicial de los presupuestos presentamos.

SEXTO: Consideramos, por lo dicho, mermado nuestro derecho político y jurídico a la información y control de los actos de los órganos de gobierno del Ayuntamiento e interpretamos los hechos como falta de voluntad de transparencia en relación con los presupuestos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Artlo. 116.1 de la Ley 30/92 del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEGUNDO: Artlo. 63.1b de la Ley 7/1985 de bases de régimen local.

Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico:

- Los miembros de las corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

TERCERO: Artlo. 168.1 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

CUARTO: Artlo. 127.2 del Real Decreto 2568/86 "de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales"

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestaria, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

En su virtud,

SUPlico a su Señoría que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto recurso de reposición contra la aprobación inicial del presupuesto municipal para el 2008 del Ayuntamiento de Teverga, y solicitando que la tramitación se haga con arreglo a la normativa legal vigente.

INFORME DE INTERVENCIÓN:

El art. 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (EC 259/1987) dispone que las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. El carácter preceptivo del dictamen previo a la decisión por el Pleno de los asuntos de su competencia, se acentúa con el mandato del art. 82.2 del mismo Reglamento, cuando establece que en el orden del día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda. Produciéndose la excepción a esta regla, cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en los supuestos del art. 126.2 de este mismo cuerpo legal. Esto quiere decir que únicamente cuando las Comisiones no se constituyan o no estén creadas, su dictamen no es preceptivo:

El art. 126.1 ROF declara este carácter preceptivo, aunque no vinculante, de los dictámenes de las Comisiones Informativas. Ello obliga a plantear la cuestión de la validez de los acuerdos adoptados sin dicho dictamen. En nuestra opinión, el ROF, en su redacción vigente, obliga a interpretar que, en el caso de las Comisiones estén constituidas, la omisión de su dictamen provoca la invalidez del acuerdo.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (EC 1106/2004), en el art. 168, al regular el

procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto, sólo exige, como preceptivo, el informe del Interventor para su elevación al Pleno. Pero ello no implica que no sea también preceptivo el dictamen de la Comisión correspondiente, si existe y está creada, para la validez del acuerdo de aprobación del Presupuesto mientras no se considere derogado el precepto del ROF.

Aclarar que el miembro de IT en la Comisión de Hacienda dimitió de su cargo como concejal en este ínterin.

Se propone estimar parcialmente el recurso y que se convoque a la Comisión para Dictamen sesión colegiada y su incorporación al expediente antes de la aprobación definitiva.

RECURSO REPOSICIÓN MARIA DE LOS ANGELES ARRIOLA DEL MORAL CONTRA ACUERDO DE 26 DE ENERO
--

Se da lectura a un resumen del mismo

El PP pregunta por el Parador Nacional, entendiendo que es el momento de intentarlo de nuevo. La Alcaldía recuerda que no cejará en el empeño y que ante la posibilidad de que no aparezca empresa de gestión, su buscará financiación.

IT mantiene en su conocida postura de que el fin expropiatorio no les parece el adecuado.

En cuanto a los argumentos del recurso, respecto del fin social en el expediente consta (se recuerda de memoria: remisión al expediente)

1º.- Que se expresa reiteradamente por las autoridades autonómicas la necesidad de una instalación de hostelería y restauración con la suficiente categoría como para acoger a las delegaciones extranjeras que cada vez con mayor frecuencia visitan la zona. Debe recordarse que algunas delegaciones chinas que visitaron el Parque de la Prehistoria procedían de provincias con mayor población que España, y que los actos oficiales y de protocolo no se pudieron realizar en todo el Valle Del Trubia porque no hay en ninguno de los municipios que lo integran ni un solo establecimiento que cumpla con los requisitos mínimos de calidad, infraestructura y servicio para estos eventos.

2º.- Debe recordarse asimismo que el bien que se pretende expropiar lleva decenas de años de abandono y estado ruinoso sin ninguna utilidad y con evidente impacto visual y falta de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad. La utilidad social en cuanto referente dinamizador del turismo de alto poder adquisitivo en el Valle Del Trubia no necesita de razonamientos supérfluos.

3º.- Alude asimismo la recurrente a que no se han seguido las actuaciones con todos los interesados legítimos. Debe recordarse que el abogado que actúa en nombre y representación de dña. María de los Angeles Arriola del Moral no sólo ha recibido todos los documentos del expediente, infinidad de llamadas telefónicas intentando dar cumplimiento al art. 24 de la LEF, sino que es testigo de que en su presencia se han mantenido reuniones con los hijos del causante don Manuel Alvarez López, a quienes se les supone representados y que en cualquier caso la viuda dña. Mª de los Angeles se ha presentado hasta ahora como heredera universal. Si la legislación mejicana considera como la española herederos forzosos a los hijos, se les dará audiencia en los términos de la Ley (3,4 Y 5) y el REF y disposiciones complementarias.

En el poder cuyo testimonio se ha trasladado al Ayuntamiento figura Dña. María de los Angeles como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE D. MANUEL ALVAREZ LOPEZ.**

Vistos los arts. Citados, 9 a 14 LEF, 10 a 14 REF, 52 LEF y 56 REF, y

Sometido a votación, se desestima por seis votos (PSOE;IU PP) y tres abstenciones de IT.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

IT

Anselmo García Magdalena, Purificación Álvarez Rivera y Sonia Menéndez Rodríguez, como concejales y en nombre del Grupo INDEPENDIENTES POR TEVERGA:

Formulan, al amparo del Artlo. 97.7, párrafo 4º del Real Decreto 2568/86, las siguientes preguntas para ser contestadas en el punto del Orden del Día “Ruegos y Preguntas” del Pleno del día 27 de Marzo del corriente.

1. **En La Torre el camino que discurre por detrás de la capilla** necesita renovar el hormigón, reparar y completar el muro de la derecha en dirección ascendente para que no caiga tierra de la finca colindante y dotar de una cuneta eficaz.
¿Tiene conocimiento de ello por informe del Alcalde del pueblo u otro conducto?
¿Tiene previsto realizar las obras mencionadas?

R: Sí. Se ejecutará cuando se haga el Plan Integral del pueblo. D. Belarmino insta a IT a que esté al tanto de todas las necesidades y no sólo de alguna (a propósito del comentario de la Sra. Alcaldesa de que esta petición proviene de que los coches no suben a la puerta de la casa del vecino supuesto promotor indirecto de esta pregunta y de que más se debería preocupar IT de la telefonía móvil, como gestionar el permiso para un poste en Vigidel a estos efectos) IT mantiene que no es su misión, que tienen sus votos y rinden cuentas a sus votantes de su actividad municipal.

2. **Los caminos de Villanueva a las brañas de Tuiza y El Rebellón** están impracticables por la maleza, deterioro por extracción de maderas, caída de materiales de los taludes, etc.
Son caminos que tienen interés vecinal para acceso a las brañas sobre todo evitando la presencia de ganado en la carretera.
¿Tiene algún plan para la recuperación de estos caminos?

R. Ha sido desbrozado por Canastur hace tres años. Se afrecherà pala y materiales pero el trabajo deben hacerlo los vecinos
Dña. Sonia reclama atención sobre el paso en el Rebellón (hace dos años que no se pasa) y Tuiza, también interrumpido hace tiempo. Se trasladará también al coordinador del Parque Natural

3. **El entronque del denominado “camino de las castaños” entre Quintanal y La Torre** con la carretera es demasiado pendiente dificultando o impidiendo el acceso de tractores.
¿Tiene conocimiento de ello por informe del Alcalde del pueblo u otro conducto?
¿Tiene previsto mejorar dicho entronque?

R: Lo sabe. Se requerirá a la Consejería de Infraestructuras el arreglo de ese entronque

IU.- DESLINDE CON QUIROS

Pregunta por el deslinde con Quirós, informando D. Francisco que habrá reunión en Abril.

D. Belarmino lee en este punto la pretensión de los propietarios de Piedra Jueves de su acotamiento hasta el 20 de Mayo. Es un tema que requerirá

PRUG PARQUE LAS UBIÑAS- LA MESA

La Alcaldía presenta el proyecto. El PP abre el debate sobre las restricciones de usos , debate que deriva que deriva hacia si los cazadores tenían o no un representante en la Junta Rectora no consensuado con el Ayto. Este representante que según don Anselmo es el de las Sociedades de Cazadores y no tiene nada que ver, provoca un gran debate porque el equipo de gobierno lo considera poco menos que una traición a los intereses generales del Concejo.

Dado que las posturas respectivas constan reiteradamente en Actas anteriores y que PSOE e IT se acusan mutuamente de no saber de que se habla, nos remitimos a las mismas.

En cualquier caso queda claro:

- Que se remitirá un CD con el PRUG y PDS
- Que en breve se abrirá el periodo de alegaciones